

#### MESA DIRECTIVA

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Presidencia*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo**

*Vicepresidencia*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**

*Primera Secretaría*

**Dip. Erendira Isauro Hernández**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Baltazar Gaona García**

*Tercera Secretaría*

#### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fidel Calderón Torreblanca**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Oscar Escobar Ledesma**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Integrante*

**Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo**

*Integrante*

#### SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

### Primer Año de Ejercicio

### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA  
UN SEGUNDO PÁRRAFO Y LAS  
FRACCIONES I, II, III, IV Y V AL  
ARTÍCULO 403 DEL CÓDIGO FAMILIAR  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE  
OCAMPO, PRESENTADA POR EL  
DIPUTADO DAVID ALEJANDRO  
CORTÉS MENDOZA, INTEGRANTE  
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,  
 Presidenta de la Mesa Directiva  
 del H. Congreso del Estado de  
 Michoacán de Ocampo.  
 Presente.

El que suscribe, David Alejandro Cortés Mendoza, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Septuagésima Quinta Legislatura, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante este Pleno *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II, III, IV y V al artículo 403 del Código Familiar del Estado de Michoacán de Ocampo*; de conformidad con la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La palabra **progreso** no tiene ningún sentido mientras haya niños infelices.*

**Albert Einstein.**

De acuerdo a datos de la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil 2019 (ENTTI) se estima que en México hay 3.3 millones de niñas y niños de entre cinco a diecisiete años que se encuentran en condiciones de trabajo infantil. Un total de niñas, niños y adolescentes en condición de trabajo infantil, 1.8 millones se desempeñan en una ocupación no permitida, 262 mil realizan alguna ocupación no permitida y quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas y 1.3 millones realizan exclusivamente quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas.

Una niña, niño o adolescente ocupado es aquel que participa en la producción o la presentación de servicios, en el 2019 había un total de 2.2 millones de niñas y adolescentes ocupados. La Ley Federal de Trabajo establece que la edad mínima para trabajar es de 15 años, quedando prohibido el trabajo por debajo de esta edad y todo empleo que esté definido como peligroso, para una persona que tenga por debajo de los 18 años de edad, la Ley anteriormente mencionada también establece que los mayores de quince años y menores de dieciséis necesitan la autorización de los padres, tutores y a falta de ellos, el sindicato a que pertenezcan, del Tribunal, del Inspector de Trabajo o de la Autoridad Política.

Ahora debemos de preguntarnos: ¿Por qué las niñas, niños y adolescentes trabajan? De acuerdo con la Encuesta Nacional de Trabajo, los motivos

por los cuales trabajan son: por gusto o ayuda; para pagar su escuela y sus gastos; para ayudar en su casa y aprender un oficio entre otros.

Actualmente en nuestro Estado esta problemática existe y es parte del día a día en nuestra ciudad, es un problema que no hemos logrado visibilizar, que afecta directamente los derechos de las y los niños, el trabajo infantil es algo que no debería existir bajo ninguna circunstancia en ninguna parte del país. Sabemos que hoy en día, la cifra de niños trabajando en las calles sobrepasa los mil casos, solo en nuestro Estado.

De manera concreta se sabe que la cantidad de niños que se encuentran en esta situación en Michoacán asciende a 1,406, pudiendo no tener conocimiento de muchos más casos, los motivos por los que estos niños trabajan varían y algunos van desde la necesidad de apoyar económicamente en casa, hasta por gusto o preferencia en lugar de recibir educación. Pero es cierto que no es una decisión que ellos puedan tomar por sí mismos, son quienes los tutelan o sus padres, los que no les ofrecen más opciones y mejores oportunidades.

Aunado a la problemática respecto al trabajo infantil, tenemos un severo aumento en los casos de abandono infantil también, de acuerdo con cifras del DIF municipal, los casos se han duplicado desde el año 2020 y la cifra sigue en aumento; cerca de 6 de cada 10 menores en dicha situación, son enviados a los diferentes albergues que se encuentran en la ciudad, mientras que el resto de los niños, son enviados con familiares cercanos a ellos, quienes se encargan de brindarles los cuidados básicos necesarios.

¿A que cifras debemos llegar para comenzar a hacer algo al respecto? Como sociedad todos estos casos nos parecen cada vez más comunes y los dejamos de lado, decidimos ignorar que estos niños son parte del futuro de nuestra ciudad, de nuestro Estado, las causas más comunes por las que ellos terminan en un albergue u orfanato es por maltrato infantil que va desde maltrato físico, privación de cuidados, abandono, negligencia e inclusive abuso sexual.

Las niñas y niños que trabajan están principalmente en actividades agrícolas, ganaderas, forestales, minería, construcción y comercio, su pago varía desde un salario mínimo hasta dos.

El 72% de estas niñas, niños y adolescentes no asisten a la escuela, ya sea por falta de interés, enfermedad, recursos económicos, por embarazo, por discriminación.

A nivel nacional encontramos que en nuestro Código Civil Federal se encuentran establecidas las causales de la pérdida de la patria potestad en su artículo 444 y a su vez, encontramos que en el Código Civil del Estado de Querétaro se encuentra causales similares pero que toman en cuenta las problemáticas aquí expuestas, cuestiones como abandono y trabajo infantil, mismas que se tomaron como referencia para la presente iniciativa.

Existen padres, tutores y cuidadores que habiendo obtenido un recurso utilizando a las niñas, niños y adolescentes, para obtener un recurso económico han abusado de ellos exigiéndoles que lo tienen que hacer y tienen que volver a casa con un monto específico diario, los han expuesto a pedir dinero por limpiar los parabrisas, hacer malabares, vendiendo dulces, pasando papeles a los vehículos para pedir ayuda para gastos escolares o simplemente pedir dinero principalmente en los semáforos.

El objetivo principal de esta iniciativa es garantizar la protección de los derechos de los niños y que los padres o tutores que incurrir en actos de violencia de cualquier tipo, de abandono, o que obligan a sus hijos a trabajar para obtener un ingreso, sean responsabilizados con la posibilidad de perder la patria potestad de sus hijos, para que así los niños puedan ser salvaguardados por las autoridades correspondientes, evitando que continúen con el mismo patrón de maltrato.

Con la finalidad de brindar la más alta protección a los derechos de la niñez, debemos de tomar medidas fuertes, para salvaguardar su integridad y sobre todo garantizar el interés superior del menor, el desarrollo de los menores y alejarlos de la violencia y explotación laboral.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, someto a consideración de esta Soberanía el presente Proyecto de

#### DECRETO

**Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo y las fracciones I, II, III, IV y V al artículo 403 del Código Familiar del Estado de Michoacán de Ocampo**, para quedar como sigue:

*Artículo 403. ...*

Quienes ejerzan la patria potestad o tenga la custodia de menores de edad, podrán perder la misma, cuando se compruebe que se incurrió en uno de los siguientes actos:

- I. Que se encuentre en un estado de salud vulnerable;
- II. Por el abandono del menor, por parte de quien ejerza la patria potestad por más de 60 días naturales, sin causa justificada, independientemente de que el menor haya sido acogido o no durante ese lapso;
- III. Cuando quien ejerza la patria potestad deje de asistir y convivir en forma injustificada con el menor de edad, por más de 20 días naturales, cuando este se encuentre acogido por una institución de asistencia pública o privada;
- IV. En el caso de violencia sexual cometida por quien ejerce la patria potestad contra la niña, niño o adolescente, o por tolerar que un tercero cometa dicha violencia;
- V. Cuando quien ejerza la patria potestad obligue o permita que la niña, niño o adolescente realice actos de:
  - a) Mendicidad forzada;
  - b) Trabajo y explotación infantil; y,
  - c) Cualquier otra actividad que ponga en riesgo su salud, lo prive de la educación o afecte sus derechos.

#### TRANSITORIO

*Único.* El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 24 de junio de 2022

Atentamente

Dip. David Alejandro Cortés Mendoza



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)